



Expediente N° 1.716.889/16

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 676/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **744/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA ACUERDO entre UPADEP y MUNSER DE AVIACION S.A.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Abril de 2016 entre la empresa MUNSER DE AVIACION S.A. representada en este acto por la Sra. Adriana Oliveros, en su carácter de Apoderada General y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa, acordar lo siguiente:

PRIMERO: La empresa otorga retroactivo al 1° de Febrero de 2016 a todo su personal un incremento del 33 % (treinta y tres por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de enero de 2016.

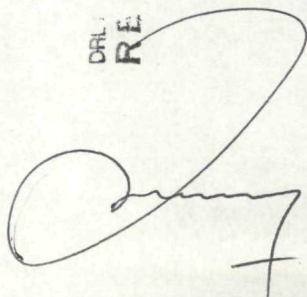
SEGUNDO: Este incremento se aplicará sobre el total de las cláusulas económicas (bonificaciones y adicionales) y demás rubros de carácter salarial que la empresa abone. Se agrega como ANEXO 2 un detalle de las escalas salariales resultantes una vez aplicado el aumento salarial aquí acordado.

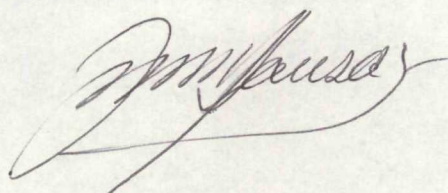
TERCERO: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia desde el 1° de Febrero de 2016 hasta el 31 de Enero de 2017. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente período, se torne notoriamente insuficiente.

CUARTO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

QUINTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DRL
RE






ANEXO 2

ESCALAS SALARIALES MUNSER DE AVIACION S.A., ACUERDO FIRMADO 14/04/2016

	31/01/2016	01/02/2016 - 33%
Jefe de grupo	25.840,71	34.368,14
Agente Mayor	20.550,98	27.332,80
Agente auxilia	14.553,07	19.355,58
Agente auxilia	11.605,95	15.435,92
Agente auxilia	10.268,32	13.656,86
Comida	1.753,41	2.332,04
Transporte	1.558,59	2.072,93
Patente	1.022,09	1.359,37
Antigüedad (p	46,37	61,67